



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL
CONTRATO DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LAMT Y AMPLIACIÓN CT
“VALENCIA-3” EN POLÍGONO INDUSTRIAL CERRO DE SAN FRANCISCO DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA (CACERES) MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de las obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-3” en el Polígono Industrial Cerro de San Francisco de Valencia de Alcántara (Cáceres), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Alejandro J. Marrodán Madera cuya codificación es CPV 4531000-3.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-3” en el Polígono Industrial Cerro de San Francisco de Valencia de Alcántara (Cáceres), será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.valenciadealcantara.es.

CLÁUSULA 4.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 82.516,36 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 17.328,44 euros, lo que supone un total de 99.844,80 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 16I001 165 631.04 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

financiar el contrato de acuerdo con la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la mejora y desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal por entidades locales de la provincia de Cáceres en base a la convocatoria 2015, de fecha 1 de diciembre de 2015.

Asimismo, dado que las obras están subvencionadas casi en un 90% por la Junta de Extremadura en virtud de la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015 mencionada anteriormente, se incluirá el gasto correspondiente a la adopción de las medidas de publicidad de colocación del correspondiente cartel, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y según Anexo de la referida Resolución que se pondrá a disposición del adjudicatario.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 4 días desde la fecha de formalización del contrato.

Podrá existir hasta una prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En todo caso las obras deberán finalizar antes del 1 de octubre de 2016 para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la mencionada Resolución de fecha 1 de diciembre de 2015 del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura por la que se subvenciona, en parte, las obras.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización o prestación de la actividad o servicio objeto del contrato.

Además los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación, ya que el valor estimado del contrato excede de 80.000 euros y por tanto los candidatos no pueden estar



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

exentos de acreditar dicha solvencia, de acuerdo con el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del TRLCSP:

A) Solvencia económica y financiera

Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

B) Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, 2 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

CLÁUSULA 7.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Dada la cuantía del presente contrato, que es inferior a 500.000 euros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será requisito indispensable que el contratista se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.

En este caso, si el empresario desea acreditar su solvencia mediante su clasificación, la clasificación exigible es:

- Grupo: I (instalaciones eléctricas).
- Subgrupo: 5 (centros de transformación y distribución en alta tensión).
- Categoría: Categoría 1 (Cuantía igual o inferior a 150.000 euros).

CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes, hasta el día señalado en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante email remitido a la dirección que a tal efecto se indique en la invitación a la licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

8.2.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

8.3.- La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Los licitadores deberán presentar DOS SOBRES CERRADOS (A y B) con la documentación que a continuación se menciona.

9.2.- El SOBRE A en el que figurará el nombre del proponente y su firma, y la siguiente inscripción “Oferta para negociar la contratación de las obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-3”. Documentación administrativa”, contendrá los siguientes documentos que podrán aportarse en original o mediante fotocopias compulsadas:

I) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General:

- a)** Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias compulsadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

II) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de acuerdo con lo señalado en la cláusula 6 y 7 del presente pliego.

III) Declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo I de este Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

IV) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.



9.3.- El SOBRE B en el que figurará el nombre del proponente y su firma, y la siguiente inscripción “Oferta para negociar la contratación de las obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-3”. Oferta.”, incluirá la siguiente documentación:

I) La oferta económica conforme al Anexo II.

II) Reducción del plazo de ejecución de las obras según el Anexo III.

9.4.- El licitador que presente su proposición y le falte alguno de los documentos y requisitos anteriormente descritos será excluido de la licitación. Asimismo, será excluido el licitador que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige de la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA 11.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

— Precio: A este criterio se le asignará la puntuación máxima de **30 puntos**.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica, es decir, a la oferta que presente un menor precio, y al resto de ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

Oferta i:
$$\frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta con menor precio}}{\text{Oferta i}}$$

— Reducción del plazo de ejecución de las obras: Se otorgará una puntuación de 4 puntos por cada reducción de una semana hasta un máximo de **20 puntos** (5 semanas).

En caso de empate en la oferta más ventajosa según los anteriores criterios de adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo al “precio”.

Si aún así persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a la “reducción del plazo de ejecución de las obras”.

Si aún así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas respecto al criterio del precio se apreciará en función de los límites establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de que se aprecie una oferta como desproporcionada o anormal de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento previsto a este respecto



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

en el artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Presidente de la Mesa:

— Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Vocales:

- Concejal delegado de Urbanismo, Hacienda, Personal, Empleo y Turismo.
- Concejal del Grupo PP.
- Concejal del Grupo AIVA.
- Secretaria de la Corporación.
- Interventor de la Corporación.

Secretario de la Mesa:

— Funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE OFERTAS



La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del contenido de los Sobres «B».

CLÁUSULA 15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 11.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social deberá presentarse originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedida por los órganos competentes en cada caso con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento se realizará de oficio por el mismo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abono de la prestación realizada:

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico.

El pago del precio se efectuará previa expedición de la facturas, una vez acreditada la realización de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 216 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos de las medidas de publicidad de colocación del cartel de obras, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

CLÁUSULA 20.- FACTURA

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- d) Que el código DIR3 es L01102034.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es el Alcalde-Presidente.
- g) Que la unidad tramitadora es Intervención.

CLÁUSULA 21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan o Estudio Básico será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo de 4 días desde la formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 23.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un **plazo de garantía de 1 año** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo



construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá modificar en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades mensuales en la proporción del 2% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Valencia de Alcántara, a 20 de junio de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Alberto Piris Guapo



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LAMT Y AMPLIACIÓN CT “VALENCIA-3” EN POLÍGONO INDUSTRIAL CERRO DE SAN FRANCISCO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CACERES)

D/D^a....., con
domicilio en C/....., nº..... de la localidad de
....., Provincia de, con DNI
nº....., en nombre propio o de la empresa (*en el caso de actuar en
representación*)....., con CIF nº.....,
según poder bastante vigente al día de la fecha, **DECLARA**, de forma responsable ante el
órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara a los efectos de
concurrir a la contratación de las obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-
3” en el Polígono Industrial Cerro de San Francisco de Valencia de Alcántara (Cáceres):

1º. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las
establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público,
aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º. Estar al corriente en la totalidad de las obligaciones tributarias y con la Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas de naturaleza
tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la
proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.016

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LAMT Y AMPLIACIÓN CT “VALENCIA-3” EN POLÍGONO INDUSTRIAL CERRO DE SAN FRANCISCO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CACERES)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº __, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la Empresa _____, con CIF nº _____), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de las obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-3” en el Polígono Industrial Cerro de San Francisco de Valencia de Alcántara (Cáceres), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44
Fax: 927.58.03.49

ANEXO III

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CONTRATO DE OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LAMT Y AMPLIACIÓN CT “VALENCIA-3” EN POLÍGONO INDUSTRIAL CERRO DE SAN FRANCISCO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CACERES)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº __, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la Empresa _____, con CIF nº _____), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de las obras de soterramiento de LAMT y ampliación CT “Valencia-3” en el Polígono Industrial Cerro de San Francisco de Valencia de Alcántara (Cáceres), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con la siguiente reducción del plazo de ejecución de las obras:

Reducción de _____ semanas en el plazo de ejecución de las obras (la reducción no podrá ser superior a 5 semanas).

En _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____